

Administración Zonal QUITUMBE

DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
UNIDAD DE GESTION URBANA

CÓDIGO:

AZQ-DGT-UGU-IT- 2022-272

ASUNTO: Solicitud de prescripción extraordinaria adquisitiva

Fecha Cambios	Responsable	Versión R	eferencia de
2023/01/04	Arq. Ana Lucia Loza	2.0	Informe

1. INTRODUCCION

"Mediante documento con N° GADDMQ-AZQ-RD-2021-5601-E, suscrito por el señor IGNACIO CORNELIO MOLINA GOMEZ con cedula de identidad 1708717432 y MARIA OLGA TENEZACA QUEZADA con cedula de identidad 0603904442, en nuestra calidad de propietarios del lote signado con número 290, se digne a catastrar el lote 290 desmembrado de uno de mayor extensión N 386 de la parroquia Turubamba de este cantón Quito otorgado mediante sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio."

Al respecto, la Dirección de Gestión del Territorio informa:

2. ANTECEDENTES

Con Proceso de Juicio No. 17233-2019-02230, El presente informe se emite en base a la sentencia del Dr. Cevallos Ampudia Edwin Ernesto a favor de los Señores Ignacio Cornelio Molina Gómez y María Olga Tenezaca Quezada: " (...) La disposición legal del Art. 406 del Código Orgánico de la Función Judicial, sin que sea necesario realizar más análisis, ADMINISTRADO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda de conformidad con las normas legales referidas; y se declara que Ignacio Cornelio Molina Gómez portador de la cedula de ciudadanía N°1708717432 y María Olga Tenezaca Quezada portadora de cedulade ciudadanía N°0603904442, han adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio lote de terreno N°290 de una superficie de 188m2, ubicado en la calle Mateo y Aarón en el barrio la Pampa 1, parroquia turubamba cantón Quito, provincia de pichincha linderado así: Norte: En 13,90m con la calle publica Mateo y se identifica por un cerramiento de hormigón y mampostería de bloque de puerta metálica, Sur: En 13,95m con el lote N°282 y N°283 posesionario Parco Ulvio en una parte y en otra con el lote 283 de Pedro Cajilema.

Lindero que se identifica por el tener un cerramiento de columnas de hormigón y bloque; y forma parte de la identificación; Este: En 13.50m con el lote N°288 de Zoila Ortiz, cuyo cerramiento es de madera, sujetas con pingos; y, Oeste: En 13.50m con el lote N°291 de Hilario Salvatierracuyo lindero se identifica por tener un cerramiento de columnas de hormigón y bloque queforma parte de la edificación. Dando una extensión de 188m2 (...)"

DOCUMENTACIÓN PRESCRIPCIÓN				
Descripción		Fecha		
Informe de Regulación Metropolitana	N°780427	15-12-2022		
Juicio Ordinario	17233-2019-02230	10-03-2021		
Juez	Cevallos Ampudia Edwin Ernesto	10-03-2021		
Protocolización Documentos	Gil Eduardo Aguilar Romero	16-07-2021		
Informe Pericial y Levantamientotopográfico Perito del Consejo de la Judicatura	Ing. José Álvarez Palma	26-03-2016		





Administración Zonal QUITUMBE

DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA

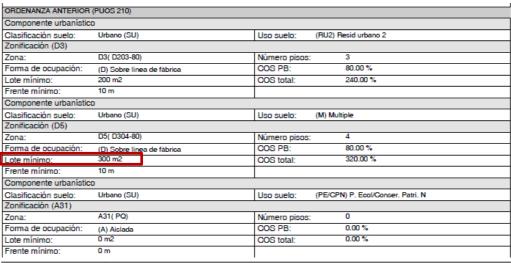
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO UNIDAD DE GESTION URBANA

CÓDIGO: AZQ-DGT-UGU-IT- 2022-272

3. ANÁLISIS TÉCNICO

N° 780427		FECHA DE EMISIÓN 2022/12/15 15:24
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	0	IMPLANTACIÓN DEL LOTE
C.C./R.U.C:	1791752538001	TMQ - 2022-12-15 TAL A40 (SU)
Nombre o razón social:	ARTHERMS S A	Transfer Stransfer
DATOS DEL PREDIO		IMPA53[ISU]
Número de predio:	103067	
Estado:	BLO	田 周围围
Geo clave:	170101321150028000	世,用且里
Clave catastral anterior:	336050100200000000	
Coordenadas SIRES DMQ:	496390.69 / 9961136.40	
Año de construcción:	2005	RUI C2515W
En derechos y acciones:	NO	
Destino económico:	HABITACIONAL	
Dirección:	E9 - LOTE 371	
Barrio/Sector:	SIN NOMBRE17	RUB-C5[SU]
Parroquia:	TURUBAMBA	
Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Quitumbe	
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN		HRUB-A102 [SU]

De conformidad las Regularizaciones estipuladas en el Sistema Urbano de Información Metropolitana (IRM)



Frente mínimo:	0 m					
APROVECHAMIENTO URI	BANISTICO (PUGS)					
Componente estructura	nte					
Clasificación suelo:	(SU) Suelo Urbano	Subclasificación su	ielo: I	No Consolidad	0	
Componente urbanístic	:0					
Uso suelo general:	(R) Residencial	Uso suelo específic	co: (F	RUB-2) Reside	ncial Urbano de I	Baja Densidad 2
Tratamiento:	Desarrollo	PIT:	-	U-PITU023		
Edificabilidad Básica (C	25)	Edificabilidad Gene				
Código edif. básica:	C25 (C202-60)	Código edif. máxim		VA	Altura de	N/A
Lote mínimo:	200 m2	Número de pisos:	ici.		COS total:	N/A
Frente mínimo:	10 m	Numero de pisos.		VA	COS Ibiai.	INA
COS PB:	60.00 %		Continua co	n retiro frontal		
COS total:	120.00 %		Posterior : 3			
Forma de ocupación:	(C) Continua con retiro frontal		rosenior. D	Ľ"		
Retiro frontal:	3 m					
Retiro lateral:	0 m					
Retiro posterior:	3 m					
Entre bloques:	6 m				Frente: 3 m	
Altura de pisos:	8 m		7	-	- I	
Número de pisos:	2		24 4	Frenke Mins 10 r	5 6 6	
Factibilidad de servicios	SI SI				Eje de via	





Administración Zonal QUITUMBE

DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA **ADQUISITIVA**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO UNIDAD DE GESTION URBANA

CÓDIGO:

AZQ-DGT-UGU-IT- 2022-272

☐ Lote mínimo/ zonificación en base al Informe de Regulación Metropolitano (IRM) de consulta, generado el 15 de Diciembre del 2022 (adjunto Anexo 1)

Cuadro No. 1 DATOS DEL LOTE

Descripción	Área	Observaciones	
Área según escritura	52774.08 m2	No Existe diferencia de áreas	
Área gráfica	52774.10 m2		

Cuadro No. 2 ZONIFICACIÓN

Zonificación D5(D304-80)	Área
Lote mínimo	300 m2
Frente mínimo	10m
Uso de suelo	RUB-2 Residencial Urbano baja densidad

Cuadro N°3 Cuadro de prescripción adquisitiva

Prescripción	AREA	OBSERVACIONES
Adquisitiva N°		
17233-2019-02230		
LOTE PRESCRITO	188.00 m2	Lote NO cumple con el lote mínimo en relación a la zonificación. Lote mínimo 300m2

Cuadro N°4 Cuadro de linderos

LINDEROS				
Lote N°	Norte	Sur	Este	Oeste
	13.90m	13.95m	13.50m	13.50m

Cuadro N°5 Valor por Contribución económica

Valor estimado por m² según anexo 3 tabla valor del suelo Ref Ordenanza 027 y PUGS	\$59,00 dólares
Valor estimado por contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avaluó catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente, de acuerdo al COOTAD Artículo IV.1.79.	Lote prescrito*valor del aiva*0,15 188.00m2*\$59,00*0,15 \$1.663,80

Valor estimado por contribución: Mil seiscientos sesenta y tres con 80/100 De acuerdo a la Zonificación enunciada, el lote mínimo establecido 300 m2.

Con un frente mínimo 10.00m en consecuencia, al ser una sentencia dictada dentro de un juicio de prescripción adquisitiva de dominio, respecto de una parte de un inmueble, NO cumple con





Administración Zonal QUITUMBE

DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO UNIDAD DE GESTION URBANA

CÓDIGO: AZQ-DGT-UGU-IT- 2022-272

las condiciones generales de los inmuebles de la zona "lote mínimo" y con la condición de "frente mínimo".

4. BASE LEGAL

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en el Art. IV.1.79.- Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada, en el literal 4 la cual cita: "(...) 4. En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según él avaluó catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente ... 6. El valor del suelo se calculará en función de la normativa metropolitana vigente que aprueba la valoración catastral del inmueble que rige para cada bienio en el Distrito Metropolitano de Quito. 7. Si la compensación en dinero suple o reemplaza la entrega de área verde pública, dicha compensación debe ser equivalente, al valor monetario correspondiente al 15% del área útil urbanizable del terreno, según el avalúo catastral actualizado. 8. Con los recursos recaudados en valor monetario por efecto de la compensación, la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para el mejoramiento de preferencia en el sector donde se encuentra ubicado el inmueble, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (...)".

Pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana la misma que se describe en el Expediente No.:2950-2010 de fecha 31 Oct 2011, Referencia: Consulta sobre sentencia de prescripción adquisitiva de dominio, suscrito por la Señora Magíster Natalia Novillo Rameix, SECRETARIA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, la cual describe en MARCO NORMATIVO APLICABLE, claramente especifica en el literal B.2.1 ."(...) la subdivisión que se genere como consecuencia de la sentencia dictada dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio, afecta las condiciones generales de los inmuebles de la zona, como es el denominado "lote mínimo". En este caso, previo a proceder con el fraccionamiento y posterior catastro a nombre del actor, se debe requerir que el Concejo Metropolitano, en cumplimiento de la sentencia dictada por la autoridad jurisdiccional, cambie las condiciones de este inmueble en particular, y en definitiva genere una excepción a las condiciones generales. El trámite ante el Concejo Metropolitano se podrá iniciar por pedido del interesado o de la Administración Zonal competente (...)"







DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
UNIDAD DE GESTION URBANA

CÓDIGO: AZQ-DGT-UGU-IT- 2022-272

5. CONCLUSIONES

Del análisis técnico se desprende que, la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No. 103067, No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, "lote mínimo" y "frente mínimo", el área prescrita corresponde a 188M2 menor a 300m2 zonificación vigente; razón por la que se emite <u>Informe Técnico desfavorable, motivo que no cumple con las condiciones generales de los inmuebles de la zona.</u>

La Unidad de Gestión Urbana emite este informe en base al CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y el Pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana la misma que se describe en el Expediente No.:2950-2010 de fecha 31 Oct 2011, Referencia: Consulta sobre sentencia de prescripción adquisitiva de dominio, suscrito por la Señora Magíster Natalia Novillo Rameix, SECRETARIA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, la cual describe en MARCO NORMATIVO APLICABLE, claramente especifica en el literal B.2.1.

La Dirección de Asesoría Jurídica verificará la idoneidad de la documentación y la factibilidad legal del trámite, dará continuidad conforme en el ámbito de sus competencias lo que el marco legal vigente.

6. FIRMA

Arq. Ana Lucia Loza Anda RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION URBANA

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA
Elaboración:	Arq. Ana Lucia Loza	UGU	04/01/2023
Aprobación:	Ing. Erika Lascano	DGT	04/01/2023

